

Resolución por cuyo medio se
aprueba el convenio para el cambio
de libros y publicaciones entre la Rep.
Dominicana y los Estados Unidos del
Brasil.

7 Piezas

P1/84 84

#4058

Mayo 1945

0276

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
22 de mayo de 1945.

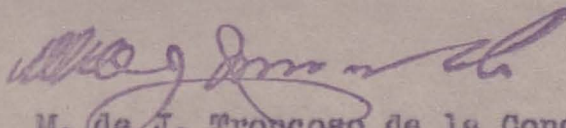
Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 10792 de fecha 9 del corriente y del Convenio para el Cambio de Libros y Publicaciones entre la República Dominicana y los Estados Unidos del Brasil, suscrito el 9 de abril del corriente año en Río de Janeiro, por los Plenipotenciarios de las dos Repúblicas, designados al efecto.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho Convenio, por medio de una Resolución que remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

81/8485



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
*Informe al Jefe
Comisión de R. Echevarría
y Ediciones de la Biblioteca*

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

9 - MAY 1945

Número: 10792

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo el honor de someter, por su digno conducto, a la aprobación del Honorable Congreso Nacional, el Convenio para el Cambio de Libros y Publicaciones entre la República Dominicana y los Estados Unidos del Brasil, suscrito el 9 de Abril del corriente año en Río de Janeiro, por los Plenipotenciarios de las dos Repúblicas, designados al efecto.

Por este nuevo Convenio el Gobierno del Brasil y el Gobierno de la República Dominicana se comprometen a remitir un ejemplar de cada una de las publicaciones oficiales, respectivamente a la Universidad de Santo Domingo y a la Biblioteca Nacional de Río de Janeiro. Además se ha convenido que en la Biblioteca de la Universidad de Santo Domingo en Ciudad Trujillo se creará una Sección Brasileña, e igualmente, en la Biblioteca Nacional de Río de Janeiro una Sección Dominicana, destinadas ambas a recibir el material mencionado y a organizarlo para consulta pública, debiendo estas dos Secciones, por otra parte, fomentar el intercambio de obras de carácter científico, técnico, artístico y literario entre las entidades interesadas, aun

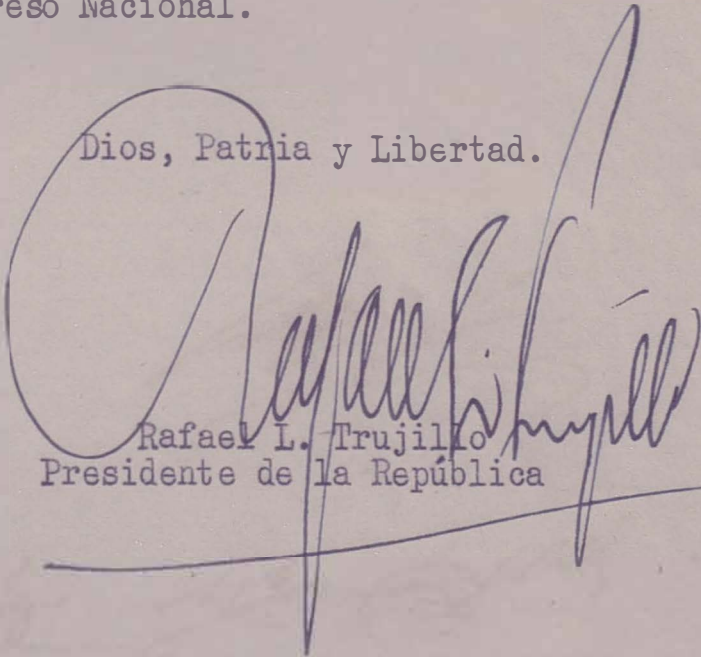
01/8444

cuando no se trate de publicaciones oficiales.

En fecha 9 de Diciembre de 1942 fué firmado el Convenio de Intercambio Cultural entre la República Dominicana y los Estados Unidos del Brasil, el cual fué aprobado por el Honorable Congreso Nacional y luego sancionado por el Poder Ejecutivo en fecha 22 de Enero de 1943. Ahora, por el Convenio de Cambio de Libros y Publicaciones referido, las dos Repúblicas amplían sus relaciones en la esfera cultural, estrechando una vez más las firmes vinculaciones que entre ellas existen.

Al someter a la aprobación el Convenio anexo, espero que, habida cuenta del especial significado cultural de dicho acuerdo y de la conveniencia que de él derivarán los dos países, merecerá la alta aprobación del Congreso Nacional.

Dios, Patria y Libertad.



Rafael L. Trujillo
Presidente de la República



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

2171

Ciudad Trujillo, D.S.D.

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Le aviso a usted recibo de su oficio número 275 de fecha 22 de mayo corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara, después de haber sido aprobado por el Senado, el proyecto de Resolución por cuyo medio se aprueba el Convenio para el Cambio de Libros y Publicaciones entre la República Dominicana y los Estados Unidos del Brasil, suscrito el 9 de abril del 1945 en la ciudad de Río de Janeiro, por los Plenipotenciarios de las dos Repúblicas, designados al efecto.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

reb.-

20/8416

0275

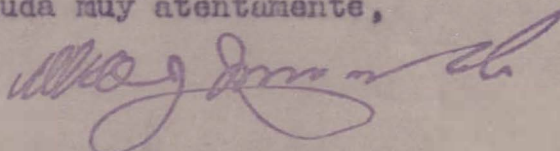
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
22 de mayo de 1945.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobada por al Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución por cuyo medio se aprueba el Convenio para el cambio de Libros y Publicaciones entre la República Dominicana y los Estados Unidos del Brasil, suscrito el 9 de abril del corriente año en Río de Janeiro, por los Plenipotenciarios de las dos Repúblicas, designados al efecto.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

101/8415



REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 12563

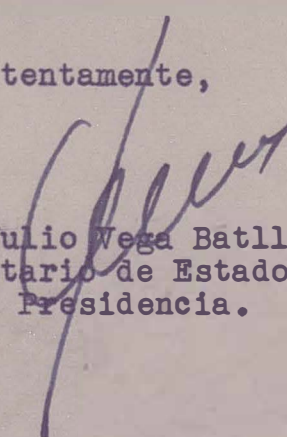
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
2 de junio de 1945.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República me es grato informar a Ud. que la Resolución del Congreso Nacional en virtud de la cual se aprueba el Convenio para el Cambio de Libros y Publicaciones entre la República Dominicana y los Estados Unidos del Brasil, suscrito en Río de Janeiro el 9 de abril del corriente año, fué promulgada con fecha de ayer y registrada bajo el número 910.

Muy atentamente,


Julio Vega Batlle
Secretario de Estado de la
Presidencia.

hc
rm

*Orden del Día
 martes 22 Mayo
 1ra leida*

Señores Senadores:

Las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Educación y Bellas Artes del Senado han examinado el Convenio para el Cambio de Libros y Publicaciones entre la República Dominicana y los Estados Unidos del Brasil, suscrito el 9 de abril último en Río de Janeiro por los Plenipotenciarios correspondientes de ambas Repúblicas, el cual envió el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional por conducto de este cuerpo legislativo, para fines de aprobación, y después de considerar sus ventajas como instrumento de intercambio cultural entre las mismas, favorable por todos conceptos al elevado propósito de acercamiento interamericano por vía de comprensión entre los pueblos del Continente, consideran de gran eficacia su aprobación, ya que mediante él se robustecerán los vínculos entre las dos naciones suscribientes, para la reafirmación de los cuales desempeña el papel importantísimo el mutuo conocimiento de los valores espirituales y morales de uno y otro pueblo a través de sus obras.

LA COMISION DE EDUCACION
 Y BELLAS ARTES.

Felipe E. Samabia,
 Presidente.

[Handwritten signature of Felipe E. Samabia]

~~Teófilo Pardo~~ Chevalier,
 Vicepresidente.

[Handwritten signature of Ramon Emilio Jimenez]
 Ramon Emilio Jimenez,
 Secretario.

LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES:

Rafael Augusto Sanchez,
 Presidente.

Arturo Logroño,
 Vicepresidente.

[Handwritten signature]
 Secretario.

Ciudad Trujillo, Mayo 17 de 1945.-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 15 del Art. 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Convenio para el cambio de Libros y Publicaciones entre la República Dominicana y la República de los Estados Unidos del Brasil, firmado en la ciudad de Río de Janeiro, a los nueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco;

RESUELVE:

Art. Único:- Aprobar como por la presente Resolución aprueba, el Convenio para el cambio de Libros y Publicaciones entre la República Dominicana y la República de los Estados Unidos del Brasil, firmado en la ciudad de Río de Janeiro, a los nueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, que copiado a la letra dice así:

Convenio para el Cambio de Libros y Publicaciones entre la República Dominicana y la República de los Estados Unidos del Brasil.

Los Gobiernos de la República Dominicana y de la República de los Estados Unidos del Brasil, con el propósito de afirmar las relaciones culturales entre los dos países y de desarrollar el intercambio permanente de publicaciones oficiales, culturales y científicas, de acuerdo con la Convención de Bruselas del 15 de marzo del 1886, sobre cambio de documentos oficiales y publicaciones científicas y literarias, han resuelto celebrar un convenio con ese objetivo, y para tal fin, han designado sus Plenipotenciarios, a saber:

El Excelentísimo Señor Presidente de la República Dominicana, a Su Excelencia el Señor Doctor Max Henríquez Ureña,

nr.

EL CONGRESO NACIONAL

EN HONOR DE LA REPUBLICA

El Congreso Nacional, en sesión pública celebrada el día...

El Sr. Ministro de Justicia, en nombre del Sr. Fiscal General de la Nación, ha presentado a este Honorable Congreso el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

Que declara la nulidad de los actos de la Administración Pública que se hubieren dictado en virtud de las resoluciones de la Junta de Gobierno de la Empresa de Transportes y Obras Públicas, en virtud de las resoluciones de la Junta de Gobierno de la Empresa de Transportes y Obras Públicas, en virtud de las resoluciones de la Junta de Gobierno de la Empresa de Transportes y Obras Públicas...

11^a LEGISLATURA
 REGISTRADA AL No. 738
 del libro letra...
 de 1915

en el folio... de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 Y consta de...
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 por línea.

En la Ciudad de Trujillo, a los... días del mes de Mayo de 1915.
 Sr. Ministro de Justicia
 Sr. Fiscal General de la Nación



CONGRESO NACIONAL

Res. que aprueba el Convenio para el cambio de Libros y Publicaciones entre la República Dominicana y la Rep. de los Estados Unidos del Brasil. PAG. NO. 2

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en el Brasil; y

El Excelentísimo Señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, a Su Excelencia el Señor Doctor Pedro Leao Velloso, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Brasil;

Los cuales, después de haberse mostrado recíprocamente sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo I

El Gobierno de la República Dominicana se compromete a remitir a la Biblioteca Nacional de Río de Janeiro, un ejemplar de cada una de las publicaciones oficiales. A su vez, el Gobierno del Brasil se obliga a hacer igual remesa a la Biblioteca de la Universidad de Santo Domingo, de Ciudad Trujillo.

Artículo II

En la Biblioteca de la Universidad de Santo Domingo, de Ciudad Trujillo, y en la de Río de Janeiro, se crearán, respectivamente, una Sección brasileña y otra dominicana, destinadas a recibir el material mencionado en el artículo anterior y a organizarlo debidamente para consulta pública.

Artículo III

Esas dos secciones fomentarán el intercambio de obras de carácter científico, técnico, artístico y literario entre las entidades interesadas de las partes contratantes, aún cuando no se trate de publicaciones oficiales.

Artículo IV

El presente Convenio será ratificado después de cumplidas



CONGRESO NACIONAL

11^a LEGISLATURA *1918* X 5
REGISTRADA AL No. *138*

en el folio *3* del libro letra *1*
No. *138* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *3* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
lineales.

Ciudad Trujillo, *19* de *Mayo* de *1918*

Ignacio
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **que aprueba el Convenio para el cambio de Libros y Publicaciones entre la República Dominicana y la Rep. de los Estados Unidos del Brasil.** PAG. NO. 3

Las formalidades legales usuales en cada una de las Partes Contratantes y entrará en vigor sesenta días después del cambio de los instrumentos de ratificación, que se efectuará en Ciudad Trujillo, en el más breve plazo posible.

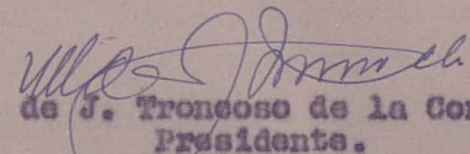
Cada una de las Partes contratantes podrá denunciarlo en cualquier momento, pero sus efectos sólo cesarán un año después de la denuncia.

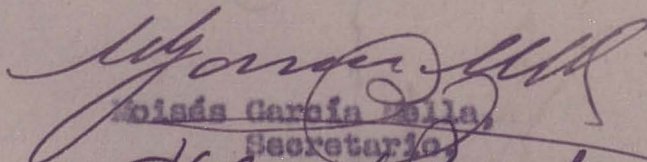
En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba mencionados, firman el presente Convenio, en dos ejemplares, en los idiomas castellano y portugués, imponiéndoles sus sellos, en la ciudad de Rio de Janeiro, a los nueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco.

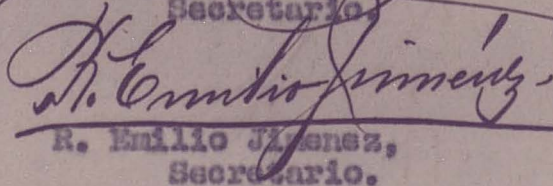
(Fdo.) Max Henriquez Ureña.

(Fdo.) Pedro Leao Velloso.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102 de la Independencia, 82 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.


 M. de J. Troncoso de la Concha,
 Presidente.


 Moisés García Zella,
 Secretario.


 R. Emilio Jimenez,
 Secretario.

11^o LEGISLATURA *Ord. de 19 X 5*

REGISTRADA AL No. *38*

en el folio *2* del libro *19*

No. *2* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *1* folios

hojas escritas en máquina u razón de dos espacios

lineales

Ciudad Trujillo, *25* de *marzo* de *19* *X 5*

[Signature]

[Faint text: La Secretar...]



CONVENIO PARA EL CAMBIO DE LIBROS Y PUBLICACIONES
ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y LA REPUBLICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL

oOo

Los Gobiernos de la República Dominicana y de la República de los Estados Unidos del Brasil, con el propósito de afirmar las relaciones culturales entre los dos países y de desarrollar el intercambio permanente de publicaciones oficiales, culturales y científicas, de acuerdo con la Convención de Bruselas del 15 de marzo del 1886, sobre cambio de documentos oficiales y publicaciones científicas y literarias, han resuelto celebrar un convenio con ese objetivo, y para tal fin, han designado sus Plenipotenciarios, a saber:

El Excelentísimo Señor Presidente de la República Dominicana, a Su Excelencia el Señor Doctor Max Henríquez Ureña, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en el Brasil; y

El Excelentísimo Señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, a Su Excelencia el Señor Doctor Pedro Leao Velloso, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Brasil;

Los cuales, después de haberse mostrado recíprocamente sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

El Gobierno de la República Dominicana se com-

promete a remitir a la Biblioteca Nacional de Río de Janeiro, un ejemplar de cada una de las publicaciones oficiales. A su vez, el Gobierno del Brasil se obliga a hacer igual remesa a la Biblioteca de la Universidad de Santo Domingo, de Ciudad Trujillo.

Artículo II

En la Biblioteca de la Universidad de Santo Domingo, de Ciudad Trujillo, y en la de Río de Janeiro, se crearán, respectivamente, una Sección brasileña y otra dominicana, destinadas a recibir el material mencionado en el artículo anterior y a organizarlo debidamente para consulta pública.

Artículo III

Esas dos secciones fomentarán el intercambio de obras de carácter científico, técnico, artístico y literario entre las entidades interesadas de las partes contratantes, aún cuando no se trate de publicaciones oficiales.

Artículo IV

El presente Convenio será ratificado después de cumplidas las formalidades legales usuales en cada una de las Partes Contratantes y entrará en vigor sesenta días después del cambio de los instrumentos de ratificación, que se efectuará en Ciudad Trujillo, en el más breve plazo posible.

Cada una de las Partes contratantes podrá denunciarlo en cualquier momento, pero sus efectos sólo cesarán un año después de la denuncia.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba mencionados, firman el presente convenio, en dos ejemplares, en los idiomas castellano y portugués, imponiéndoles sus sellos, en la ciudad de Río de Janeiro, a los nueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco.

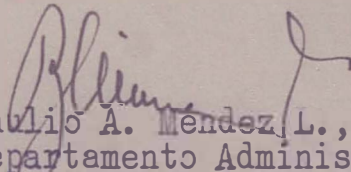
(Fdo.) Max Henríquez Ureña.

(Fdo.) Pedro Leao Velloso.

BRAULIO A. MENDEZ L., Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores,

C E R T I F I C A :

que la presente es copia fiel y conforme a su original, el cual obra en los archivos de esta Cancillería.


Braulio A. Méndez L.,
Jefe del Departamento Administrativo
de la Secretaría de Estado de Relaciones
Exteriores

